

# HALE v. HENKEL , 201 EE. 43 (1906)

## Corte Suprema de los Estados Unidos

HALE v. HENKEL (1906)

No, no. 340

**Decido: 12 de marzo de 1906**

[201 UU. 43, 44] Se trataba de una apelación de una orden final del tribunal de circuito, hecha el 18 de junio de 1905, desestimando un recurso de hábeas corpus, y deviendo a la demandante, Hale, a la custodia del mariscal.

El proceso se originó en una citación duces tecum, emitida el 28 de abril de 1905, ordenando a Hale comparecer ante el gran jurado en un momento y lugar nombrado, para 'testificar y dar testimonio [201 UU. 43, 45] en una cierta acción ahora pendiente . . . en la corte de circuito de los Estados Unidos para el distrito sur de Nueva York, entre los Estados Unidos de América y la American Tobacco Company y MacAndrews & Forbes Company, por parte de los Estados Unidos, y que trae consigo y produce en el momento y lugar antes mencionado.'

1. Todos los entendimientos, acuerdos, arreglos o contratos, ya sean evidenciados por correspondencia, memorandos, acuerdos formales u otros escritos, entre MacAndrews & Forbes Company y otras seis firmas y corporaciones nombradas, a partir de la fecha de la organización de la citada compañía MacAndrews & Forbes.
2. Toda la correspondencia por carta o telegrama entre MacAndrews & Forbes Company y otras seis firmas y corporaciones.
3. Todos los informes realizados o cuentas de estas seis empresas o corporaciones a la empresa principal.
4. Cualquier acuerdo o contrato, o arreglos, sin embargo, evidenciados, entre MacAndrews & Forbes Company y la Amsterdam Supply Company o la American Tobacco Company o la Compañía Continental o la Consolidated Tobacco Company.
5. Todas las cartas recibidas por la MacAndrews & Forbes Company desde la fecha de su organización de otras trece empresas nombradas, ubicadas en diferentes partes de los Estados Unidos, y también copias de toda la correspondencia con dichas empresas.

El peticionario compareció ante el gran jurado en obediencia a la citación, y, antes de ser juramentado, pidió ser informado de la naturaleza de la investigación en la que había sido citado; si bajo algún estatuto de los Estados Unidos, y la acusación específica, si se había hecho alguna, para que pudiera saber si el gran jurado tenía o no derecho legal a hacer la investigación, y también que se le proporcionara una copia de la denuncia,

información o acusación propuesta en la que estaban actuando; que había sido informado de que no había acción pendiente en el tribunal de circuito, ya quedado en la citación, y que el gran jurado estaba investigando ninguna acusación específica contra [201 UU. 43, 46] cualquiera, y por lo tanto se negó a responder: Primero, porque no había una orden legal para su examen, y, en segundo lugar, porque sus respuestas podrían tender a incriminarlo.

Tras declarar su nombre, residencia y el hecho de que era secretario y tesorero de la empresa MacAndrews & Forbes, declinó responder a todas las demás preguntas con respecto al negocio de la empresa, sus oficiales, la ubicación de su oficina o su acuerdo o acuerdos con otras empresas. El fiscal auxiliar de distrito le aconsejó que se trataba de un procedimiento en virtud de la Ley Sherman para proteger el comercio y el comercio contra la restricción y los monopolios ilícitos; que, en virtud de la Ley de 1903, la enmienda de los mismos, ninguna persona podía ser enjuiciada o sometida a ninguna pena o decomiso por razón de cualquier asunto o cosa sobre el que pudiera testificar o presentar pruebas documentales en cualquier enjuiciamiento bajo dicha ley, y que, por lo tanto, ofreciera y asegurara al apelante inmunidad de castigo. El testigo aún persistía en su negativa a responder a todas las preguntas. También se negó a presentar los documentos y documentos que se pedían en la citación:

Primero. Porque hubiera sido una imposibilidad física haberlos reunido dentro del tiempo permitido. Segundo. Porque el abogado le aconsejaba que no tenía obligaciones legales de presentar nada solicitado por la citación. Tercero. Porque podrían tender a incriminarlo.

Con lo cual el gran jurado informó del asunto al tribunal, e hizo una presentación de que Hale estaba en desacato, y que el proceso apropiado debía ser tomado. A ello, todas las partes comparecieron ante el juez de circuito, quien ordenó al testigo que respondiera a las preguntas y presentara los papeles. El apelante que aún persiste en su negativa, el juez de circuito lo sostuvo en desacato, y lo inculcó con la custodia del alguacil hasta que respondiera a las preguntas y presentara los papeles. Allí se demandó un recurso de hábeas corpus, y una audiencia tuvo ante otro juez del mismo tribunal, que dio de baja al escrito y devolvió el escrito.

Sr. El juez Brown emitió la opinión del tribunal:

En el presente caso se presentan dos cuestiones que, hasta el momento, que requieren un examen separado. Dependen de la aplicabilidad de las diferentes disposiciones de la Constitución y, al determinar la cuestión de la afirmación o la reversión, no deben confundirse. El primero de ellos se refiere a la inmunidad del interrogatorio oral; el segundo, la legalidad de su acción al negarse a presentar los documentos convocados por la citación *duces tecum*.

1. El apelante justifica su acción al negarse a responder a la [201 UU. 43, 47] Sres. De Lancey Nicoll, Junius Parker y John D. Lindsay para apelante.

[201 UU. 43, 51] Sres. Henry W. Taft, Felix H. Levy, y el Fiscal General Moody para apellee.

[201 UU. 43, 58]

Sr. El juez Brown, después de hacer la declaración anterior, emitió la opinión del tribunal.

En el presente caso se presentan dos cuestiones que, hasta el momento, que requieren un examen separado. Dependen de la aplicabilidad de las diferentes disposiciones de la Constitución y, al determinar la cuestión de la afirmación o la reversión, no deben confundirse. El primero de ellos se refiere a la inmunidad del interrogatorio oral; el segundo, la legalidad de su acción al negarse a presentar los documentos convocados por la citación duces tecum.

El apelante justifica su acción al negarse a responder a la [201 UU. 43, 59] Preguntas que le decían, 1a, sobre la base de que no había ningún "cargo" específico pendiente ante el gran jurado contra ninguna persona en particular; 2d, que las respuestas tendían a crimiarlo.

La primera objeción requiere una definición de la palabra "carga" tal como se utiliza en este sentido, que no es fácil de proporcionar. El acusado suele ser acusado de un delito por una denuncia presentada ante un magistrado que ha cometido una comisión, que ha desempeñado plenamente su cargo cuando la parte se comete o se encuentra en libertad bajo fianza, y es bastante innecesario para la conclusión de una acusación por un gran jurado; o por una información del fiscal de distrito, que no tiene ningún valor legal en los procesos por delito grave; o por una presente, presentada habitualmente, como en este caso, por un delito cometido en presencia del jurado; o por una acusación que, con la misma frecuencia no, se extrae después de que el gran jurado haya actuado sobre el testimonio. Si se contempla otro tipo de carga, cuándo y por quién debe ser preferido? Debe ser por escrito, y si es así, en qué forma? O puede ser oral? La sugerencia del testigo de que se le proporcione una copia de dicho cargo, si es aplicable a él, se aplica a otros testigos citados ante el gran jurado. De hecho, es una novedad en el procedimiento penal con la que no conocemos totalmente, y que podría implicar una traición a los secretos de la sala del gran jurado.

Bajo el antiguo sistema inglés, se iniciaron procesos penales en la demanda de fiscales privados, a lo que el Rey prestó su nombre en interés de la paz pública y el buen orden de la sociedad. En tales casos, la práctica habitual era preparar la acusación propuesta y presentarla ante el gran jurado para su examen. Hubo mucha idoneidad en esto, ya que la función más valiosa del gran jurado no era sólo examinar la comisión de crímenes, sino interponerse entre el fiscal y el acusado, y determinar si la acusación se basaba en testimonios creíbles o estaba dictada por malicia o maldad personal.

Sin embargo, no se señala ningún caso que sostenga a ese gran jurado [201 UU. 43, 60] no puede proceder sin la formalidad de un cargo escrito. De hecho, el juramento administrado al capataz, que ha llegado a nosotros desde los tiempos más antiguos, y se encuentra en el juicio de Shaftesbury, 8 How. St. Tr. 769, indica que el gran jurado era competente para actuar únicamente por voluntad propia. Este juramento fue que 'iremos diligentemente y las verdaderas presentes hacer de todos los asuntos, artículos y cosas como se te dará a cargo, como de todos los demás asuntos, y cosas como llegarán a tu propio conocimiento tocando este servicio presente', etc. Este juramento se ha mantenido sustancialmente sin cambios hasta el día de hoy. También hay una diferencia en la nomenclatura de los dos casos de acusaciones de particulares y por su propio conocimiento. En el primer caso, su acción se encarnó en un auto de acusación que se

les presentó oficialmente para su examen; en el segundo caso, en forma de presente. Dice Blackstone en sus comentarios, bk. 4, p. 301:

"Un regalo, propiamente hablando, es el aviso tomado por un gran jurado de cualquier ofensa de su propio conocimiento u observación, sin ningún escrito de acusación que se les presente en la demanda del Rey, como la presentación de una molestia, una calumnial, y similares; sobre la cual el oficial del tribunal debe formular una acusación, antes de que el partido presentado pueda ser puesto en respuesta".

Sustancialmente el mismo idioma se utiliza en 1 Chitty, Crim. Ley, 162.

En Estados Unidos v. Hill, 1 Brock. 156, Fed. Cas. No, no. 15.364, el Presidente Marshall del Tribunal Supremo indicó que una presentación y acusación deben ser consideradas como una sola ley, la segunda en ser considerada sólo como una enmienda a la primera, y que el uso de este país ha sido pasar, desapercibidos, regalos sobre los que el abogado no cree apropiado iniciar un proceso.

En un caso surgido en Tennessee, el gran jurado sin la agencia del fiscal de distrito, había llamado a los testigos ante ellos, a quienes interrogaron sobre su conocimiento sobre la entonces tardía expedición cubana. Sr. El juez Catron mantuvo la legalidad del procedimiento y obligó a los testigos [201 UU. 43, 61] para responder. Su opinión es reportada en Criminal Pleading & Practice de Wharton, 8a edición. 337. Dice: "El gran jurado tiene el indudable derecho de enviar a declarar a los testigos y hacerles jurar test en general, y de encontrar regalos sobre la evidencia de tales testigos; y la pregunta aquí es si un testigo así introducido está legalmente obligado a revelar si un crimen ha sido cometido, y también quién cometió el crimen". Su acusación contiene una discusión exhaustiva de todo el tema.

Si bien las oficias han caído en gran medida en desuso en este país, la práctica de los grandes jurados que actúan bajo aviso, ya sea de su propio conocimiento o sobre la información obtenida por ellos, e incorporando sus conclusiones en una acusación, todavía se obtiene en gran medida. Cualesquiera que sean las dudas que haya con respecto al procedimiento temprano en inglés, la práctica en este país, en el marco del sistema de enjuiciamientos públicos llevado a cabo por funcionarios del Estado nombrados para tal fin, ha sido totalmente resuelta desde la aprobación de la Constitución. En una conferencia pronunciada por el Sr. El juez Wilson de esta corte, que se puede suponer que conoce la práctica actual, ante los estudiantes de la Universidad de Pensilvania, dice (Wilson's Works, vol. 2, p. 213):

Se ha alegado que los grandes jurados están confinados, en sus pesquerías, a los proyectos de ley que se les ofrecen, a los delitos que se les entregan a su cargo, y a las pruebas que les ha presentado el fiscal. Pero estas concepciones están demasiado contratadas; presentan una visión muy imperfecta e insatisfactoria del deber requerido a los grandes jurados, y de la confianza depositada en ellas. No son nombrados para el fiscal o para el tribunal; son nombrados para el gobierno y para el pueblo; y tanto del gobierno como del pueblo es seguramente la preocupación de que, por un lado, todos los delitos, dados o no al cargo, descritos o no con habilidad profesional, reciban el castigo que la ley denuncia; y que, por otro lado, inocencia, por fuertemente asaltada por acusaciones

redactadas de forma regular, y [201 UU. 43, 62] por parte de los acusadores, agrupados en el marco legal, deben, en plena investigación, estar seguros en esa protección que la ley se compromete a que disfrutará inviolan.

"El juramento de un gran jurado -y su juramento es la comisión bajo la cual actúa- asigna ningún límite, excepto los marcados por la diligencia misma, al curso de sus indagaciones: Por qué, entonces, debe ser circunscrito por límites más contratados? Se ordenará una investigación diligente? Y se prohibirán o restringirán los medios y oportunidades de investigación?"

Lengua similar fue utilizada por el juez Addison, presidente del tribunal de alegatos comunes, al acusar al gran jurado en la sesión del tribunal de alegatos comunes, en 1791:

"Si el gran jurado, de su propio conocimiento, o el conocimiento de cualquiera de ellos, o del interrogatorio de los testigos, conoce de cualquier delito cometido en el condado, para el que no se les prefiere ninguna acusación, es su deber informar al funcionario que procesa por el Estado, de la naturaleza de la ofensa, y desear que se les presente una acusación por ello, o, si no se les da, o, si no se les da tal acusación, es su deber darle dicha información al tribunal; declarando, sin ninguna forma particular, los hechos y circunstancias que constituyen el ofensa. Esto se llama regalo".

La práctica, entonces, que prevalece, con respecto al deber de los grandes jurados, demuestra que una presentación puede basarse, no sólo en sus propios conocimientos personales, sino en el interrogatorio de testigos.

Aunque no ha surgido ningún caso en este tribunal en el que se haya presentado claramente la cuestión, las autoridades de los tribunales estatales en gran medida preponderan a favor de la teoría de que el gran jurado puede actuar previa información recibida por ellos del interrogatorio de testigos sin una acusación formal, u otra acusación que se les haya presentado anteriormente. Un análisis de los casos de aprobación de este método de procedimiento podría indebidamente la presente opinión, pero los siguientes son los principales sobre el tema: Ward v. Estado, 2 Mo. 120, 22 am. Dec. 449; Estado c. Terry, 30 Mo. 368; Ex [201 UU. 43, 63] Brown, 72 Mo. 83, 37 Am. Rep. 426; Com. v. Smyth, 11 Cush. 473; Estado c. Wolcott, 21 Conn. 272 a 280; Estado c. Magrath, 44 N. J. L. 227; Thompson & M. Jurados, 615-617. En Blaney v. Estado, 74 Md. 153, 21 Atl. 547, el tribunal dijo:

"Sin embargo, las funciones de los grandes jurados pueden estar en otra parte, tenemos en este estado que tienen facultades inquisitoriales plenarias, y pueden legalmente ellos mismos, y por su propia moción, originar cargos contra los delincuentes, aunque no se han presentado diligencias preliminares ante un magistrado, y aunque ni el tribunal ni el fiscal del estado les han puesto el asunto".

Las resoluciones de los tribunales federales inferiores tienen el mismo efecto. Sr. Justice Field, en la acusación de un gran jurado en California (2 Sawy. 667, Fed. Cas. No. no. 18.255), dijo del gran jurado que actuaba por su propio conocimiento:

No por rumores e informes, sino por conocimiento adquirido de la evidencia ante ustedes, y de sus propias observaciones. Mientras usted está indagando en cuanto a una ofensa, se puede probar otra y otra ofensa diferente, o los testigos ante usted pueden, en testificar, cometer el delito de perjurio".

Un lenguaje similar se utilizó en los Estados Unidos v. Kimball, 117 Fed. 156 a 161; Estados Unidos c. Reed, 2 Blatchf. 449, Fed. Cas. No, no. 16.134; Estados Unidos c. Terry, 39 Fed. 355. Y en Frisbie v. Estados Unidos, 157 UU. 160 , 39 L. ed. 657, 15 Sup.Ct.Rep. 586, lo dice el Sr. Justicia Brewer:

Pero en este país. . . es para que el gran jurado investigue cualquier presunto delito, por qué o por quién se les sugería, y después de determinar que las pruebas son suficientes para justificar la sospecha de la parte enjuague, para dirigir la preparación de la acusación formal o de la acusación".

Sin duda hay algunos casos en los tribunales estatales que tienen una opinión contraria, pero en general son tales como tratar los abusos del sistema, como la citación indiscriminada de testigos sin objeto definido a la vista, y en un espíritu de intromisible investigación. En los casos más pertinentes (Re Lester, 77 Ga. 143), el alcalde de Savannah, que también era ex [201 UU. 43, 64] El juez presidente de un tribunal de antecedentes, fue llamado a llevar al tribunal superior el 'Filo de Información' de su tribunal, para ser utilizado como prueba por el Estado en ciertos casos pendientes ante el gran jurado. Se sostuvo que los poderes del cuerpo son inquisitoriales hasta cierto punto es innegable; sin embargo, deben ejercerse dentro de límites bien definidos. . . . El gran jurado no puede encontrar ningún proyecto de ley ni hacer ninguna presentación excepto en el testimonio de los testigos jurados en un caso particular, cuando la parte está acusada de un delito específico".

Este caso se distingue fácilmente del que se examina, en el hecho de que la citación en este caso especificó la acción como una entre los Estados Unidos y la American Tobacco Company y la Compañía MacAndrews-Forbes; y que el Código Penal de Georgia prescribió una forma de juramento para el gran jurado, 'que las pruebas que usted dará al gran jurado en este proyecto de ley de acusación (o presente, según el caso, aquí declarar el caso) será la verdad, etc. Esto parece limitar al testigo a una acusación ya presentado ante el jurado.

En Lewis v. Wake County, 74 N. C. 194, la práctica inglesa, que requiere una investigación preliminar en la que el acusado puede enfrentarse al acusador y a los testigos con testimonios, fue adoptada como más acorde con los principios de justicia y libertad personal. Se dijo además que ninguno, excepto los testigos, tiene ningún negocio ante el gran jurado, y que el abogado puede no estar presente, incluso para examinarlos. La práctica en este caso en particular en los tribunales federales ha sido todo lo contrario.

Otros casos establecen el principio de que debe hacerse parecer al gran jurado que hay razones para creer que se ha cometido un delito, y que no tienen la facultad de iniciar o procesar una investigación sobre la posibilidad de que algún delito pueda ser descubierto. Re Morse, 18 N. Y. - Crim. Rep. 312, 87 N. Y. Supp. 721; Estado c. Adams, 2 Lea, 647, un caso sin importancia, que se vuelve contra un estatuto local. En Pensilvania, los grandes jurados están algo más restringidos en sus poderes de lo

habitual en otros estados (McCullough v. Ven, vamos. 67 Pa. [201 UU. 43, 65] 30; Rowand c. Ven, vamos. 82 Pa. 405; Com. v. Verde, 126 Pa. 531, 12 am. St. Rep. 894, 17 Atl. 878), y en Tennessee se otorgan en ciertos casos y se reten en otros (Estado v. Adams, supra; Estado c. Smith, Meigs, 99, 33 am. Dec. 132).

Consideramos totalmente claro que, al menos en la práctica de este país, al menos el interrogatorio de los testigos no tiene por qué ir precedido de una presentación o acusación formalmente redactada, sino que el gran jurado puede proceder, ya sea por su cuenta o al examinar a los testigos, a preguntar por sí mismo si se ha cometido un delito conocido por el tribunal; que el resultado de sus investigaciones puede plasmarse posteriormente en una acusación, y que, al convocar a los testigos, basta con informarles de los nombres de las partes respecto de las cuales serán llamados a declarar, sin indicar la naturaleza de la acusación en su contra. Tan valioso es este poder inquisitorial del gran jurado que, en los estados donde los delitos pueden ser procesados por información, así como por acusación, el poder está normalmente reservado a los tribunales de impaneling grand jurados para la investigación de disturbios, fraudes y molestias, y otros casos en los que es impracticable determinar de antemano los nombres de las personas implicadas. Es imposible concebir que en esos casos se detenga el interrogatorio de los testigos hasta que se formule una base formalmente por una acusación que se prefiera oficialmente, cuando el objeto mismo del interrogatorio es determinar quién será acusado. Dado que el Estado inicia un proceso penal por conducto de un funcionario seleccionado con ese fin, tiene cierta discreción con respecto a los casos que señalará a su atención, el número y el carácter de los testigos, la forma en que se formulará la acusación y otros detalles del proceso. Se pueden imaginar indudables abusos de este poder, como si el objeto de la investigación fuera simplemente indagar en los detalles de la vida doméstica o empresarial. Pero si tales abusos fueran llamados a la atención de la corte, sin duda estaría atento para reprimirlos. Si bien el gran jurado no puede acusar a los rumores actuales o informes no verificados, pueden actuar bajo conocimiento adquirido de sus propias observaciones [201 UU. 43, 66] o sobre la evidencia de los testigos, dado ante ellos.

2. El apelante también invoca la protección de la V Enmienda de la Constitución, que declara que ninguna persona "se verá obligada en ningún caso penal a ser testigo en su contra", y en respuesta a varias preguntas que le ha formulado se negó a responder, alegando que así se incriminaría.

La respuesta a esto se encuentra en una condición para el acto de apropiación general del 25 de febrero de 1903 (32 Stat. en L. 854-904, cap. 755, U. - S. Comp. Stat. Supp. 1905, p. 602), que "ninguna persona será enjuiciada o sometida a ninguna pena o pérdida por o debido a cualquier transacción, asunto o cosa relativa a la cual pueda testificar o presentar pruebas, documentales o de otra manera, en cualquier procedimiento, demanda o procesamiento bajo dichos actos", de la que la ley antimonofijado es una, siempre que, sin embargo, "ninguno de los cuales testifican esta persona estará exenta de enjuiciamiento o castigo por perjurio cometido en esa declaración".

Si bien puede haber alguna duda de si el interrogatorio de testigos ante un gran jurado es una demanda o una acusación, no tenemos duda de que es un "procés" en el sentido de esta condición. La palabra debe recibir una construcción tan amplia como sea necesaria para proteger al testigo en sus revelaciones, siempre que se hagan esas revelaciones en cumplimiento de una investigación judicial, ya sea iniciada por un gran

jurado, o en el juicio de una acusación que las den. La palabra "proceder" no es técnica, y es apropiadamente utilizada por los tribunales para designar una investigación ante un jurado de subvención. Ha recibido esta interpretación en varios casos. *Yates v. Reina*, L. R. 14 P. B. - Div. 648; *Hogan v. Estado*, 30 Wis. 428, 11 am. Rep. 575.

El objeto de la enmienda es establecer en un idioma expreso y sobre una base firme el principio general de la jurisprudencia inglesa y estadounidense, que nadie se verá obligado a dar testimonio que pueda exponerlo a un proceso por delito. No se declara que no puede ser obligado a testificar a hechos que puedan perjudicar su reputación de probidad, o incluso tienden a deshonrarlo; pero la línea se traza en el testimonio que puede exponerse [201 UU. 43, 67] él a la fiscalía. Si el testimonio se refiere a actos criminales ocurridos desde hace mucho tiempo, y contra el enjuiciamiento del que se ha presentado el plazo de prescripción, o por el que ya ha recibido un indulto o se le garantiza una inmunidad, la enmienda no se aplica.

La interdicción de la Quinta Enmienda funciona sólo cuando se le pide a un testigo que se incrimine a sí mismo, en otras palabras, para dar testimonio que posiblemente lo expongan a una acusación criminal. Pero si la criminalidad ya se la ha quitado, la enmienda deja de aplicarse. La criminalidad contra la que se hace contra es una criminalidad presente, no un pasado, que permanece sólo como memoria, y no implica ningún peligro presente de enjuiciamiento. Para poner un caso extremo, un hombre de su infancia o juventud pudo haber cometido actos que la ley declara criminalmente; pero nunca se afirmaría que por ello se le haría un criminal de por vida. Es aquí donde entra la ley y dice que si el delito es ilegalizado o indultado, o su criminalidad ha sido removida por ley, la enmienda deja de aplicarse. Este tribunal examinó plenamente el alcance de esta inmunidad en el caso *Counselman c. Hitchcock*, 142 U.S. 547, 35 L. ed. 1110, 3 Inters. Ven, vamos. Rep. 816, 12 Sup. Ct. Rep. 195, en la que la inmunidad ofrecida por Rev. Stat. 860 (U. - S. Comp. Stat. 1901, p. 661), fue declarado insuficiente. Como consecuencia de esta decisión, un acto fue aprobado aplicable a los testimonios ante la Comisión de Comercio Interestatal en casi el idioma exacto del acto del 25 de febrero de 1903, citado anteriormente. Este acto fue declarado por esta corte en *Brown v. Walker*, 131 UU. 591 40 L. ed. 819, 5 Inters. Ven, vamos. Rep. 369, 16 Sup.Ct.Rep. 644, para conceder inmunidad absoluta contra el enjuiciamiento por el delito al que se refería la pregunta, y privó al testigo de su derecho constitucional a negarse a responder. De hecho, el acto fue aprobado aparentemente para cumplir con la declaración en *Counselman c. Hitchcock* (586, L. ed. 1122, Inters. Ven, vamos. Rep. 828, Sup.Ct.Rep. 206), que "una ley, para ser válida, debe conceder inmunidad absoluta contra el futuro procesamiento por el delito al que se refiere la cuestión". Si la enmienda constitucional no se viera afectada por el estatuto de inmunidad, se plantearía si dentro del poder del testigo fuera su propio juez en cuanto a lo que tendería a incriminarlo, y lo justificaría al negarse a responder casi [201 UU. 43, 68] cualquier pregunta en un caso penal, a menos que parezca claramente que la inmunidad no se estableció de buena fe.

No necesitamos reiterar las razones dadas en *Brown v. Walker*, tanto en opinión del tribunal, como en la opinión disidente, en la que se revisó todas las autoridades anteriores, y una conclusión a la que llegó la mayoría del tribunal, que abarca plenamente el caso que se examina.

La sugerencia de que una persona que haya testificado obligatoriamente ante un gran jurado no pueda, si posteriormente se le acusa por algún asunto relativo a lo cual

testificó, para obtener las pruebas necesarias para mantener su alegato, es más fantasiosa que real. No sólo tendría su propio juramento en apoyo de su inmunidad, sino que las notas a menudo, aunque no siempre, tomadas del testimonio ante el gran jurado, así como el testimonio del fiscal, y de cada miembro del jurado presente. Es difícil que todos ellos hubieran olvidado el carácter general de su testimonio incriminatoria o que de él surgiría algún conflicto grave. En cualquier caso, se trata de una cuestión relacionada con el peso del testimonio, que difícilmente podría considerarse para determinar el efecto del estatuto de inmunidad. La dificultad de mantener un caso sobre las pruebas disponibles es un peligro que la ley no reconoce. Al enjuiciar un caso, o al establecer una defensa, la ley no tiene en cuenta la dificultad práctica que cualquiera de las partes puede tener para obtener su testimonio. Juzga la ley por los hechos que cada parte reclama, y no por lo que puede establecer en última instancia.

La sugerencia adicional de que la ley no ofrece inmunidad judicial en los tribunales estatales también fue considerada en el caso *Brown v. Walker*, y no tenía respuesta. La inversa de esto también se decidió en *Jack v. Kansas*, 199 UU. 372 , ante, 73, 26 Sup. Ct. Rep. 73, a saber, que el hecho de que una inmunidad concedida a un testigo en virtud de una ley estatal no impediría el enjuiciamiento de tal testigo por una violación de un estatuto federal no invalidó tal estatuto en virtud de la 14a Enmienda. Estaba celebrado tanto por este tribunal como por la corte suprema de Kansas que [201 UU. 43, 69] la posibilidad de que la información dada por el testigo pudiera utilizarse en virtud de la Ley Federal no fungió como motivo para permitir que el testigo se negara a responder, y que un peligro tan instantal y remoto no menoscabara la inmunidad legal. De hecho, si el argumento fuera sólido podría llevarse aún más lejos y se le podría aplicar no sólo a los procesos estatales dentro de la misma jurisdicción, sino también a los enjuiciamientos bajo las leyes penales de otros estados para whcih, la menta de testigos se ha sometido. La cuestión se ha examinado plenamente en Inglaterra, y se llegó a la conclusión de que el único peligro que se debe considerar es uno que surge dentro de la misma jurisdicción y bajo la misma soberanía. *Reina v. Boyes*, 1 7 St. Tr. N. - S. 1049, 1068; *Estado c. 7 St. Tr. N. - S. 1049, 1068*; *Estado c. Marzo*, 46 N. C. (1 Jones, L.) 526; *Estado c. Thomas*, 98 N. C. 599, 2 am. St. Rep. 351, 4 S. E. 518. Toda la cuestión de la inmunidad también es tratada exhaustivamente en *Wigmore sobre Evidence*, 2255-2259.

El caso de los Estados Unidos c. *Saline Bank*, 1 Ped. 100, 7 L. ed. 69, no está en conflicto con esto. Ese fue un proyecto de ley de descubrimiento, presentado por Estados Unidos contra el cajero del Banco Saline, en el tribunal de distrito del distrito de Virginia, quien abocó la emisión de ciertas facturas ilegales tuvo lugar dentro del estado de Virginia, por la ley de la cual se infligieron sanciones por tales emisiones. Se sostuvo que los acusados no estaban obligados a responder y someterlos a esas penas. Basta con decir que la fiscalía estaba bajo una ley estatal que imponía la pena, y que el tribunal federal simplemente estaba administrando la ley estatal, y no se planteó ninguna duda sobre un proceso bajo otra jurisdicción.

Pero se insiste además en que, si bien el estatuto de inmunidad puede proteger a los testigos individuales, no protegería a la corporación de la que el apelante era el agente y representante. Esto es cierto, pero la respuesta es que no fue diseñado para hacerlo. El derecho de una persona en virtud de la Quinta Enmienda a negarse a incriminarse es puramente un privilegio personal del testigo. Nunca se pretendió permitirle alegar el hecho de que alguna tercera persona podría ser incriminada por su testimonio, incluso

[201 UU. 43, 70] Aunque él era el agente de tal persona. Un privilegio tan extenso podría ser utilizado para poner fin al interrogatorio de cada testigo que fue llamado a declarar ante el gran jurado con respecto a los actos o negocios de su director, ya sea que ese director fuera un individuo o una corporación. La pregunta de si una corporación es una "persona" en el sentido de esta enmienda realmente no se plantea, excepto, tal vez, cuando una corporación está llamada a responder a una carta de descubrimiento, ya que sólo puede ser escuchada por pruebas orales en la persona de algunos de sus agentes o empleados. La enmienda se limita a una persona que se verá obligada en cualquier caso penal a ser testigo contra sí misma; y si no puede establecer el privilegio de una tercera persona, ciertamente no puede establecer el privilegio de una corporación. Como la combinación o conspiraciones contrapuestas por el acto antimonocuario de Sherman puede normalmente ser probada sólo por el testimonio de las partes en el caso, en la persona de sus agentes o empleados, el privilegio alegado prácticamente anularía todo el acto del Congreso. De qué utilidad sería que el poder legislativo declarara ilegales estas combinaciones si el poder judicial pudiera cerrar la puerta de acceso a toda fuente de información disponible sobre el tema? De hecho, la regla tan estricta de que el privilegio es personal que se ha sostenido en algunos casos que no se permitirá a los abogados hacer la objeción. Sostenemos que las preguntas deberían haber sido respondidas.

3. La segunda rama del caso se refiere a la no producción por parte del testigo de los libros y papeles convocados por la citación *duces tecum*. El testigo puso su negativa al suelo, primero, de que le era imposible recogerlos en el tiempo permitido; en segundo lugar, porque el abogado le aconsejó que, dadas las circunstancias, no tenía la obligación de presentarlos; y finalmente, porque podían tender a incriminarlo.

Si el testigo se hubiera apoyado únicamente en el primer terreno, sin duda el tribunal le habría dado el tiempo necesario. El último terreno que ya hemos mantenido insostenible. Mientras que el segundo terreno no establece con precisión técnica la verdadera razón [201 UU. 43, 71] Por negarse a producirlos, no se podía esperar que el testigo hablara con exactitud jurídica, y creemos que tiene derecho a afirmar que la citación fue una violación de la Cuarta Enmienda de la Constitución, que declara que "el derecho de la gente a estar seguro en sus personas, casas, papel y efectos, contra registros e incautaciones irrazonables, no será violado, y no se emitirá ninguna orden judicial, sino sobre causa probable, apoyada por juramento o afirmación, y en particular describiendo el lugar para ser registrado, y las personas o cosas a capturar".

La construcción de esta enmienda se examinó exhaustivamente en el caso de *Boyd c. Estados Unidos*, 116 UU. 616 29 L. ed. 746, 6 Sup.Ct.Rep. 524, que era una información en rem contra ciertos casos de vidrio de placa, presuntamente importado en fraude de los actos de ingresos. En el juicio se hizo importante mostrar la cantidad y el valor del vidrio contenido en una serie de casos importados anteriormente; y el juez de distrito, menor de 5 de la ley del 22 de junio de 1874, [18 Stat. at L. 187, cap. 391, U. - S. Comp. Stat. 1901, p. 2018], ordenó que se diera una notificación a los demandantes, exigiéndoles que presentaran la factura de estos casos bajo pena de que las alegaciones relativas a su contenido se confesaran como se confesaba. Teníamos (página 622, L. ed. p. 748, Sup.Ct.Rep. p. 528) "que una producción obligatoria de los documentos privados de un hombre para establecer una acusación penal en su contra, o para perder sus bienes, está dentro del ámbito de aplicación de la Cuarta Enmienda de la

Constitución, en todos los casos en que sería un registro e incautación", y que la orden en cuestión era un registro y una incautación irrazonables dentro de esa enmienda.

La historia de esta disposición de la Constitución y su relación con la práctica anterior de las órdenes generales, o los mandamientos de asistencia, se dieron extensamente y la conclusión de que la extorsión obligatoria del propio testimonio de un hombre, o de sus documentos privados, para conectarlo con un delito de decomiso de sus bienes, es ilegal (p. 634, L. ed. p. 752, Sup. Ct. Rep. p. 534), está obligando a un hombre a ser un testigo en su contra, en el sentido de la Quinta Enmienda de la Constitución, y es el equivalente de un registro y una incautación irrazonable -en el sentido de la Cuarta Enmienda. [201 UU. 43, 72] Los casos posteriores tratan las enmiendas cuarta y quinta como bastante distintas, con historias diferentes y desempeñando funciones separadas. Así, en el caso de la Comisión Interestatal de Comercio/cámara. *Brimson*, 154 EE.UU. 447 38 L. ed. 1047, 4 Inters. Ven, vamos. Rep. 545, 14 Sup. Ct. Rep. 1125, la constitucionalidad de la ley de comercio interestatal, en la medida en que autorizó a los tribunales de circuito a utilizar sus procesos en ayuda de investigación ante la Comisión, se mantuvo, observando al respecto el tribunal:

"Era claramente competente para el Congreso, para ello, invertir la Comisión con autoridad para exigir la asistencia y testimonio de testigos, y la producción de libros, papeles, tarifas, contratos, acuerdos y documentos relacionados con cualquier asunto legalmente comprometido con ese órgano para su investigación. No entendemos que ninguna de estas proposiciones se disputan en este caso".

El caso de *Adams c. Nueva York*, 192 EE. 585 48 L. ed. 575, 24 Sup. Ct.Rep. 372, que fue un error a la corte suprema del estado de Nueva York, que implicaba la toma de cierta parafernalia de juego, fue tratado como la construcción de las Enmiendas 4a y 5a de la Constitución Federal. Se sostuvo, en esencia, que el hecho de que los documentos pertinentes a la cuestión pudieran haber sido tomados ilegalmente de la posesión de la parte contra la que se les ofreció no era una objeción válida a su admisibilidad; que la admisión como prueba en un juicio penal o documentos encontrados en la ejecución de una orden de registro válida antes de la acusación no constituía una violación de la Quinta Enmienda, y que, al introducir esas pruebas, el acusado no estaba obligado a incriminarse. El contenido del dictamen figura en el párrafo siguiente. Se sostenía que: "Si se emite una orden de registro por propiedad robada, y las herramientas de los ladrones serán descubiertas e incautadas, deben ser excluidas del testimonio por la fuerza de estas enmiendas. Pensamos que nunca tuvieron la intención de tener ese efecto, sino que están diseñados para proteger contra el testimonio obligatorio de un acusado en un juicio penal, y para castigar la invasión injusta de la casa del ciudadano o la incautación injustificada de sus papeles y bienes, y [201 UU. 43, 73] invalidar la legislación o el procedimiento judicial que tenga tal efecto".

El caso *Boyd* también debe leerse en relación con el caso aún posterior de la Comisión Interestatal de Comercio /. *Baird*, 194 EE.UU. 25 48 L. ed. 860, 24 Sup.Ct.Rep. 563, que surgió a petición de la Comisión de órdenes que exigieran el testimonio de los testigos y la producción de ciertos libros, documentos y documentos. El caso surgió de una denuncia contra ciertas compañías ferroviarias que cobraban tarifas irrazonables e injustas para el transporte de carbón antracita. Se objetó la presentación de ciertos contratos entre esas empresas por considerar que obligaría a los testigos a presentar

pruebas contra sí mismos, en violación de la Quinta Enmienda, y también sometería a las partes a registros e incautaciones irrazonables. Se sostuvo que el tribunal de circuito erró al mantener los contratos como irrelevantes, y al negarse a ordenar su presentación como prueba por los testigos que eran partes en la apelación. Al emitir la opinión del tribunal, el caso *Boyd* se volvió a examinar en relación con las enmiendas cuarta y quinta, y la observación formulada por el Sr. Día de la Justicia de que el estatuto de inmunidad de 1893 "protege al testigo de tal uso del testimonio dado como resultado en su castigo por el crimen o la confiscación de su patrimonio".

Habiendo sostenido ya que, debido al acto de inmunidad de 1903, el testigo no pudo acogerse a la Quinta Enmienda, de ello se deduce que no puede establecer esa enmienda en contra de la producción de los libros y papeles, ya que, con respecto a ellos, también estaría protegido por la ley de inmunidad. Pensamos bastante claro que la cláusula de registro e incautación de la Cuarta Enmienda no tenía la intención de interferir con el poder de los tribunales para obligar, a través de una citación *duces tecum*, a la producción, tras un juicio en la corte, de pruebas documentales. Como se ha señalado en *Summers v. Moseley*, 2 *Cromp. & M.* 477, sería "totalmente imposible llevar a cabo la administración de la justicia" sin esta orden. Las siguientes autoridades son concluyentes sobre esta cuestión: *Amey v. Largo*, 9 *Este*, 473; *Bull v. Loveland*, [201 *UU.* 43, 74] 10 *Pick.* 9; *United States Exp. Co. v. Henderson*, 69 de *Iowa*, 40, 28 *N. W.* 426; *Greenl. Ev.* 469a.

Si, cuando un oficial o empleado de una corporación sea citado ante un gran jurado como testigo podría negarse a presentar los libros y documentos de dicha corporación, alegando que incriminarían a la propia corporación, resultaría en el fracaso de un gran número de casos en los que la combinación ilegal era determinable sólo al examinar dichos documentos. Concediendo que el testigo era un oficial de la corporación investigado, y que tenía derecho a hacer valer los derechos de la corporación con respecto a la producción de sus libros y papeles, opinamos que existe una clara distinción en esta particular entre un individuo y una corporación, y que esta última no tiene derecho a negarse a presentar sus libros y papeles para un examen en la demanda del Estado. El individuo puede defender sus derechos constitucionales como ciudadano. Tiene derecho a continuar su negocio privado a su manera. Su poder para contraerse es ilimitado. No debe ningún deber con el Estado o con sus vecinos de divulgar su negocio, o abrir sus puertas a una investigación, en la medida en que pueda tender a crimiarlo. No debe tal deber al Estado, ya que no recibe nada de él, más allá de la protección de su vida y propiedad. Sus derechos son tales como lo existía la ley de la tierra durante mucho tiempo antes de la organización del Estado, y sólo pueden ser susechados por el debido proceso legal, y de conformidad con la Constitución. Entre sus derechos figuran la negativa a incriminarse a sí mismo, y la inmunidad de sí mismo y de sus bienes de la detención o incautación, salvo en virtud de una orden de justicia. No le debe nada al público mientras no invada sus derechos.

Por otro lado, la corporación es una criatura del Estado. Se presume que se incorpora en beneficio del público. Recibe ciertos privilegios y franquicias especiales, y los tiene sujetos a las leyes del estado y a las limitaciones de su carta. Sus poderes están limitados por la ley. No puede hacer ningún contrato no autorizado por su carta. Sus derechos a [201 *UU.* 43, 75] actuar como una corporación sólo se conserva para ella siempre y cuando obedezca las leyes de su creación. Hay un derecho reservado en la legislatura para investigar sus contratos y averiguar si se ha excedido en sus

competencias. Sería una extraña anomalía sostener que un Estado, habiendo fletado una corporación para hacer uso de ciertas franquicias, no podía, en el ejercicio de su soberanía, preguntar cómo se habían empleado estas franquicias, y si habían sido abusadas, y exigir la producción de los libros y papeles corporativos para ese fin. La defensa lo hace: que un agente de una corporación que está acusado de una violación penal del estatuto, pueda alegar la criminalidad de dicha corporación como una negativa a producir sus libros. Declarar esta proposición es responderlo. Si bien una persona puede negarse legalmente a responder preguntas incriminatorias a menos que esté protegida por un estatuto de inmunidad, no se deduce que una sociedad, investida de privilegios y franquicias especiales, pueda negarse a mostrar su mano cuando se le acusa de abuso de tales privilegios.

Es cierto que la corporación en este caso fue fletado bajo las leyes de Nueva Jersey, y que recibe su franquicia de la legislatura de ese Estado; pero tales franquicias, en la medida en que involucran cuestiones de comercio interestatal, también deben ser ejercidas en la subordinación al poder del Congreso para regular dicho comercio, y con respecto a esto el gobierno general también puede afirmar una autoridad soberana para determinar si tales franquicias se han ejercido de manera legal, teniendo debidamente en cuenta sus propias leyes. Al estar sujetos a esta doble soberanía, el gobierno general tiene el mismo derecho de velar por que se respeten sus propias leyes como el Estado tendría con respecto a las franquicias especiales que le confieren las leyes del Estado. Los poderes del gobierno general en este particular en la reivindicación de sus propias leyes son los mismos que si la corporación hubiera sido creada por un acto del Congreso. Sin embargo, no pretende intimar que tenga un poder general sobre las corporaciones estatales.

4. Aunque, por las razones expuestas, somos de la [201 UU. 43, 76] opinando que un funcionario de una corporación que está acusado de una violación de un estatuto del estado de su creación, o de un acto del Congreso aprobado en el ejercicio de sus facultades constitucionales, no puede negarse a producir los libros y papeles de dicha corporación, no queremos que se entienda que una corporación no tiene derecho a la inmunidad, bajo la Cuarta Enmienda, contra registros e incautaciones irrazonables. Después de todo, una sociedad es una asociación de individuos bajo un nombre falso y con una entidad jurídica distinta. Al organizarse como órgano colectivo, no renuncia a ninguna inmunidad constitucional apropiada a ese órgano. Sus bienes no pueden ser tomados sin compensación. Sólo puede llevarse a cabo mediante el debido proceso legal y está protegido, en virtud de la 14a Enmienda, contra la discriminación ilegal. *Golfo, C. & S. F. R. Co. v. Ellis*, 165 UU. 150, 154, 41 S. L. ed. 666, 667, 17 Sup.Ct.Rep. 255, y los casos citados. Las corporaciones son una característica necesaria de la actividad empresarial moderna, y su capital agregado se ha convertido en la fuente de casi todas las grandes empresas.

También estamos en la opinión de que una orden para la producción de libros y papeles puede constituir un registro y una incautación irrazonables dentro de la Cuarta Enmienda. Si bien un registro normalmente implica una búsqueda por parte de un oficial de la ley, y una incautación contempla un despojo forzoso del propietario, aún así, como estaba detenido en el caso *Boyd*, el contenido de la ofensa es la producción obligatoria de papeles privados, ya sea bajo una orden de registro o una citación para *duces tecum*, contra el cual la persona, sea individual o corporación, tiene derecho a protección. Aplicando la prueba de la razonabilidad al presente caso, creemos que la

citación duces tecum es demasiado amplia en sus términos para ser considerada razonable. No requiere la producción de un contrato único, o de contratos con una corporación particular, o un número limitado de documentos, pero todos los entendimientos, contratos o correspondencia entre la Compañía MacAndrews & Forbes, y no menos de seis empresas diferentes, así como todos los informes realizados y cuentas realizadas por dichas empresas a partir de la fecha de la organización de la organización de la empresa MacAndrews & Forbes, [201 UU. 43, 77] así como todas las cartas recibidas por esa empresa desde su organización de más de una docena de empresas diferentes, situadas en siete estados diferentes de la Unión.

Si la orden hubiera requerido la producción de todos los libros, papeles y documentos encontrados en la oficina de la MacAndrews & Forbes Company, apenas sería más universal en su funcionamiento o más completamente poner fin al negocio de esa empresa. De hecho, es difícil decir cómo se podría llevar a cabo su actividad después de haber sido desposeído de esta masa de material, que no se ha demostrado que sea necesaria en el enjuiciamiento de este caso, y que está claramente en violación del principio general de derecho con respecto a la particularidad requerida en la descripción de los documentos necesarios para una orden de registro o citación. Sin duda, pueden exigirse en última instancia muchos de estos documentos, pero debe demostrarse alguna necesidad, ya sea a partir de un interrogatorio de los testigos oralmente, o de las transacciones conocidas de estas empresas con las demás empresas implicadas, o algunas pruebas de su materialidad producidas, para justificar una orden de presentación de tal masa de papeles. Una citación general de esta descripción es igualmente indefensible como sería una orden de registro si se redacta en términos similares. Ex parte Broun, 72 Mo. 83, 37 Am. Rep. 426; Shaftsbury v. Arrowsmith, 4 Ves. Jr. 66; Lee v. Angas, L. R. 2 Ecáted. 59.

Por supuesto, en vista del poder del Congreso sobre el comercio interestatal, al que hemos anunciado, no queremos que se entienda como la celebración de que una dicha de los libros de una corporación, si está debidamente autorizada por acto del Congreso, constituiría una búsqueda y confiscación irrazonables dentro de la Cuarta Enmienda.

Pero esta objeción a la citación no se da a la validez de la orden que devió la orden de prisión, que, por lo tanto, se afirma.

Sr. Justicia Harlan, coincidiendo:

Estoy totalmente de acuerdo en lo que se dice en la opinión de la corte [201 UU. 43, 78] en referencia a los poderes y funciones del gran jurado y al alcance de la Quinta Enmienda de la Constitución: Estoy de acuerdo también en la afirmación de la sentencia; pero debo retener mi asentimiento a algunas de las opiniones expresadas en el dictamen. Me parece que el testigo no tenía derecho a afirmar, como razón para no obedecer la orden del tribunal, que la citación duces tecum estaba infringiendo la Cuarta Enmienda, que declara que "el derecho de las personas a estar seguros en sus personas, casas, papel y efectos, contra los registros e incautaciones irrazonables, no será violado, y no se emitirán órdenes, sino sobre causa probable, apoyadas por juramento o afirmación, y describiendo particularmente el lugar para ser registrado, y las personas o cosas que se van a apoderar". Puede ser, me inclino a pensar, como cuestión de procedimiento y práctica, que el subpoena duces tecum era demasiado amplio e indefinido. Pero la acción del tribunal en ese sentido fue, al máximo, sólo de error, y ese error no afectó a su

jurisdicción para dictar la orden, ni autorizar al testigo - en cuyo momento se encontraban los derechos personales, en el que se encontraba ahora involucrado en la investigación pendiente - para negarse al cumplimiento de la citación, alegando que se trataba de una búsqueda y embargo irrazonable de los libros, papeles y registros de la corporación cuya conducta, en la medida en que se refería al acto antimonofijo Sherman, era objeto del examen. No fue su privilegio interponerse entre la corporación y el gobierno en la investigación ante el gran jurado. En mi opinión, un ser corporación artificial, invisible, intangible y existente sólo en la contemplación de la ley "no puede reclamar la inmunidad dada por la Cuarta Enmienda; porque no es parte del "puerto", en el sentido de esa enmienda. Tampoco lo abraza la palabra "personas" en la Enmienda. Si se obtiene una opinión contraria, el poder del gobierno, por sus representantes, de mirar los libros, registros y papeles de una corporación de su propia creación, para determinar si esa corporación ha obedecido o está desafiando la ley, será muy restringido, si no destruido. Si una corporación, cuando sus asuntos están siendo examinados por un gran jurado [201 UU. 43, 79] El procedimiento en su trabajo bajo las órdenes del tribunal, puede alegar la inmunidad dada por la Cuarta Enmienda contra registros e incautaciones irrazonables, puede no confiar igualmente en esa enmienda para protegerla incluso contra un estatuto que autorice o dirija el examen por los agentes del gobierno que la crea, de sus documentos, documentos y registros, a menos que especifiquen los documentos, documentos y registros particulares que se examinarán? Si la orden del tribunal de abajo debe considerarse inválida como un registro e incautación irrazonables de los documentos, libros y registros de la corporación, podría considerarse válido si se hace bajo la autoridad expresa de un acto del Congreso? El Congreso no podía, más que una corte, autorizar una incautación o registro irrazonable en violación de la Cuarta Enmienda. En mi sentencia, cuando un gran jurado, buscando, en el cumplimiento de sus deberes públicos, determinar si una corporación ha violado la ley en particular, requiere la producción de los libros, papeles y registros de dicha corporación, ningún oficial de esa corporación puede negarse legítimamente, cuando el tribunal lo ordena, a producir tales libros, documentos y registros bajo su custodia oficial, simplemente porque la orden era, en cuanto a la corporación, un registro y una incautación irrazonables en el sentido de la Cuarta Enmienda.

Sr. Juez McKenna, coincidir:

Estoo de acuerdo en la sentencia, pero no en todas las proposiciones declaradas por el tribunal. Creo que la citación es suficientemente definida. La acusación pendiente fue una violación del acto antimonofijado de 1890. [26 Stat. en L. 209, cap. 647, U. - S. Comp. Stat. 1901, p. 3200.] Los documentos y documentos solicitados fueron los entendimientos y acuerdos de las empresas acusadas. Que los documentos comandados fueran muchas o pruebas transacciones ocurridas durante un período de tiempo no son circunstancias fatales para la validez de la citación. Si hubiera una violación del acto antimonofijo, es decir, combinaciones en restricción del comercio, probablemente se demostraría mediante acuerdos formales, pero también podría ser evidenciado o sus transacciones aludidas en telegramas [201 UU. 43, 80] y las letras enviadas durante el tiempo que la combinación operó. Cada telegrama, cada carta, aportaría pruebas, y por lo tanto testimonios materiales. Por qué, entonces, no deberían ser producidos? Qué respuesta se da? Se dice que la citación equivale a requerir todos los libros, documentos y documentos encontrados en la oficina de la MacAndrews & Forbes Company, y una vergüenza se conjetura como resultado de su negocio. Estas, entonces, supongo, son las consecuencias perjudiciales que se producirá por obediencia a la citación. Si tales

consecuencias podrían ser otorgadas, no son fatales para la citación. Pero pueden ser negados. Puede haber, como mucho, pero un uso temporal de los libros, y esto se puede acomodar a la conveniencia de las fiestas. Es un asunto de la corte, y no podemos suponer que el tribunal no tendrá en cuenta los intereses de las partes, o las someterá a más molestias de lo que las demandas de justicia pueden requerir.

No puedo pensar que las consecuencias mencionadas sean importantes o necesarias para el argumento. Un asunto más serio es la aplicación de la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Se dice que "un registro implica una búsqueda por parte de un oficial de la ley; una incautación contempla un despojo forzoso del propietario". Nada puede ser más directo y claro; nada más expresivo para distinguir una citación de una orden de registro. Puede una citación perder esta distinción esencial de una orden de registro por la generalidad o especialidad de sus términos? No creo. La distinción se basa en lo que está autorizado o dirigido a hacerse, - no en la forma de las palabras por las que se da la autoridad o el mando. 'La búsqueda de un oficial' actúa sobre las cosas en sí, puede ser secreta, intrusiva, acompañada de la fuerza. El servicio de una citación no es más que la entrega de un papel a una fiesta, está abierta y por encima de la borda. No hay ningún elemento de allanamiento de intrusión o fuerza en ella. No perturba la posesión de la propiedad. No se puede hacer finalmente cumplir excepto después de la impugnación, y una sentencia del tribunal sobre la recusación. Esta es una salvaguardia contra el abuso, al mismo que de otros procesos de la [201 UU. 43, 81] ley; y es todo lo que se puede permitir sin vergüenza grave a la administración de justicia. Por supuesto, limita la voluntad de las partes, somete sus bienes a los usos de la prueba. Pero seguramente no estamos dispuestos a decir que tales usos son irrazonables, o son sacrificios que la ley puede no exigir.

Sin embargo, puedo determinar las consecuencias que la opinión no tiene intención. Parece admitirse que muchos, si no todos, de los documentos pueden ser finalmente necesarios, pero se dice, "debemos demostrarse alguna necesidad, ya sea desde el interrogatorio de los testigos oralmente, o de las transacciones conocidas de estas empresas con las demás empresas implicadas, o algunas pruebas de su materialidad producidas, para justificar una orden para la producción". Esto íntima una objeción diferente a la orden del tribunal que la generalidad de la citación, y, si es bueno, sería bueno a pesar de que pocos en lugar de muchos documentos habían sido requeridos o descritos alguna vez específicamente. Me veo obligado a disentir de ello. La materialidad de su testimonio no está abierta a un testigo de la dertermine, y la orden de prueba es para el tribunal. Además, si un gran jurado puede investigar sin cargos específicos, puede investigar por sugerencia de uno de sus miembros, debe demostrar la materialidad de cada pieza de testimonio que pide antes de que pueda requerir el testimonio? Así que limite el poder a un gran jurado y usted puede hacerlo impotente en los casos en los que más necesita el poder y en los que su función puede ser mejor ejercida.

Pero, qué muestra el disco? Muestra que Hale se negó a dar el testimonio que, dice este tribunal, debería haber precedido a la orden bajo revisión. Se negó a responder cuál era el negocio de la empresa MacAndrew & Forbes Company, o dónde estaba su oficina, o si hubo un acuerdo con la empresa y la American Tobacco Company con respecto a los productos de sus respectivos negocios, o si la empresa que representaba vendió sus

productos en todo Estados Unidos. El motivo de la denegación era que no había ninguna orden o autoridad legal para su examen, no que los documentos o testimonios [201 UU. 43, 82] no era material, o no se demostraba que fuera material. Además, tras la objeción hecha a la puesta en común, no se puede denunciar que no se sentaron las bases. Y parece ser una idea posterior en el proceso sobre el hábeas corpus que la objeción de fundamentación al examen no se refería exclusivamente a la falta de poder en el gran jurado.

En virtud de su dominio sobre el comercio interestatal El Congreso tiene el poder, la opinión de la corte afirma, sobre las corporaciones dedicadas a ese comercio. Y el poder es el mismo que si las corporaciones hubieran sido creadas por el Congreso. Y, sin embargo, se dice que es un poder sujeto a la limitación de la Cuarta Enmienda. A esto no estoy dispuesto a asentir. Ya he señalado la distinción esencial entre una citación *duces tecum* y una orden de registro, y, puede ser, el caso en el bar me exige que no se exprese la opinión de la Cuarta Enmienda. Y yo también soy consciente de la reserva en opinión de la corte del poder del Congreso para exigir por ley directa la divulgación más completa de sus asuntos de corporaciones dedicadas al comercio interestatal. Si bien reconocer esto puede ser cierto, y, que hasta que no se ejerza tal poder, puede haber razones para sostener que las empresas tienen derecho a la protección de la Cuarta Enmienda, hay razones contra la controversia, y quiero protegerme de cualquier acción que impida su consideración en los casos en que la Cuarta Enmienda pueda ser un factor más determinante que en el caso de la barra. Ciertamente hay razones de gran firmeza para la afirmación de que, si las corporaciones no pueden alegar la inmunidad de la 5a Enmienda, no pueden alegar la inmunidad de la Cuarta Enmienda. La protección de ambas enmiendas, puede sostenerse, va en contra de la presentación obligatoria de pruebas que se utilizarán en los juicios penales. Tales órdenes se utilizan en ayuda de la fiscalía pública (*Cooley*, *Const. Lim.*, 6a ed. 364), y en *Boyd v. Estados Unidos*, 116 UU. 616 29 L. ed. 746, 6 *Sup.Ct.Rep.* 524, se declaró una relación entre la Cuarta Enmienda y la Quinta Enmienda. Se dijo que las enmiendas se arrojan grandes luz entre sí, "por los 'registros irrazonables e incautaciones condenados [201 UU. 43, 83] en la Cuarta Enmienda casi siempre se hace con el propósito de obligar a un hombre a declarar en su contra, lo que, en casos penales, es condenado en la Quinta Enmienda; y obligar a un hombre "en un caso penal a ser un testigo en su contra", que es condenado en la Quinta Enmienda, arroja luz sobre la cuestión de lo que es un "registro e incautación irrazonable" en el sentido de la Cuarta Enmienda. Y no hemos podido percibir que la incautación de los libros y papeles privados de un hombre, para ser usados en evidencia en su contra, es sustancialmente diferente de obligarlo a ser un testigo contra sí mismo". *Boyd v. Estados Unidos* todavía está reconocido, y si su razonamiento sigue sin impedimentos, y el propósito y el efecto de la Cuarta Enmienda recibe iluminación del 5o, o, para expresar la idea de manera diferente, si las enmiendas son los complementos de otros, dirigidas contra las diferentes formas en que la inmunidad de un hombre de declarar contra sí mismo puede ser violada, parecería una conclusión fuerte, si no es inevitable, que, si las corporaciones no tienen tal inmunidad, no pueden reclamar más la protección de la Cuarta Enmienda que la que puede de la 5a.

Sr. Justicia Brewer, disenso:

Con lo que se dice en opinión del tribunal de la necesidad de una "carga", con la proposición de que la inmunidad otorgada por el estatuto federal es suficiente protección contra la nación y varios estados, con la afirmación de que la protección

otorgada por la 5a Enmienda a la Constitución es personal para el individuo, y no se extiende a un agente de una persona, o justifica tal agente al negarse a dar testimonio incriminando a su director, y también que la citación no puede sostenerse, estoy totalmente de acuerdo.

Además, deseo subrayar ciertas verdades que en este y otros casos decidieron hoy parecen ser ignoradas o depreciadas. Las inmunidades y la protección de los artículos 4, 5 y 14 [201 UU. 43, 84] de las enmiendas a la Constitución Federal están a disposición de una corporación en la medida en que, en la naturaleza de las cosas, sean aplicables. Sus bienes no pueden ser tomados para uso público sin compensación. No puede ser objeto de registros y incautaciones irrazonables. No puede ser privada de la vida o de la propiedad sin el debido proceso legal.

Puede ser bien comparar las palabras de descripción en los artículos 4 y 5 con las del artículo 14:

Artículo 4. El derecho de las personas a estar seguras en sus personas, casas, papel y efectos, contra registros e incautaciones irrazonables, no se violará, y no se emitirán órdenes, sino sobre causa probable, apoyadas por juramento o afirmación, y en particular describiendo el lugar a registrar, y las personas o cosas que se incaute.

Artículo 5. No hay persona. . . se obligará en cualquier caso penal a ser testigo contra sí mismo, ni a ser privado de la vida, libertad o bienes sin el debido proceso legal; ni se tomará la propiedad privada para uso público, sin una indemnización justa".

Artículo 14. Tampoco ningún Estado privará a ninguna persona de la vida, la libertad o los bienes sin el debido proceso legal; ni negará a ninguna persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes".

En el condado de Santa Clara v. Sur de P. R. - Co. 118 UU. 394, 396 30 S. L. ed. 118, 6 Sup.Ct.Rep. 1132, Mr. El Presidente del Tribunal Supremo Waite dijo:

"El tribunal no desea escuchar argumentos sobre la cuestión de si la disposición de la 14a Enmienda de la Constitución, que prohíbe a un Estado negar a cualquier persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes, se aplica a estas corporaciones. Todos opinamos que sí".

Ver también Pembina Consol. Silver Min. Y Mill. Co. v. Pensilvania, 125 UU. 181 31 L. ed. 650, 2 Inters. Ven, vamos. Rep. 24, 8 Sup. Ct. Rep. 737; Missouri P. R. Co. v. Mackey, 127 UU. 205 , 32 L. ed. 107, 8 Sup.Ct.Rep. 1161; Minneapolis & St. L. R. Co. v. Beckwith, 129 UU. 26 , 32 L. ed. 585, 9 Sup.Ct.Rep. 207; Charlotte, C. & A. R. Co. v. Gibbes, 142 U.S. 386 , 35 L. ed. 1051, 12 Sup.Ct.Rep. 255; Monongahela Nav. Co. v. Estados Unidos, 148 UU. 312 , 37 L. ed. 463, 13 Sup. Ct. Rep. 622; Golfo, C. & S. F. R. Co. v. Ellis, 165 UU. 150, 154 , 41 S. L. ed. 666, 667, 17 Sup. Ct. Rep. 255, [201 UU. 43, 85] y los casos citados; Chicago, B. & Q. R. Co. v. Chicago, 166 UU. 226 , 41 L. ed. 979, 17 Sup. Ct. Rep. 581.

Estas decisiones estaban bajo la Enmienda 14; pero si el trabajo 'persona' en esa enmienda incluye a las corporaciones, también incluye corporaciones cuando se utilizan en las Enmiendas 4a y 5.

By the 4th Amendment the 'people' are guaranteed protection against unreasonable searches and seizures. 'Citizens,' is a descriptive word; no broader, to say the least, than 'people.'

As repeatedly held, a corporation is a citizen of a state for purposes of jurisdiction of Federal courts, and, as a citizen, it may locate mining claims under the laws of the United States (*McKinley v. Sheeler*, 130 U.S. 630 , 32 L. ed. 1048, 9 Sup.Ct.Rep. 638) and is entitled to the benefit of the Indian depredation acts (*United States v. Northwestern Express Stage, & Transp. Co.* 164 U.S. 686 , 41 L. ed. 599, 17 Sup.Ct.Rep. 206). Indeed, it is essentially but an association of individuals, to which is given certain rights and privileges, and in which is vested the legal title. The beneficial ownership is in the individuals, the corporation being simply an instrumentality by which the powers granted to these associated individuals may be exercised. As said by Chief Justice Marshall in *Providence Bank v. Billings*, 4 Pet. 514, 562, 7 L. ed. 939, 956: 'The great object of an incorporation is to bestow the character and properties of individuality on a collective and changing body of men.'

*United States v. Amedy*, 11 Wheat. 392, 6 L. ed. 502, was the case of an indictment under an act of Congress for destroying a vessel with intent to prejudice the underwriters. The act of Congress declared that 'if any person shall . . . wilfully and corruptly cast away . . . any ship or vessel . . . with intent or design to prejudice any person or persons that hath underwritten or shall underwrite any policy,' etc. [2 Stat. at L. 290, chap. 40, 2, U. S. Comp. Stat. 1901, p. 364.] The indictment charged an intent to defraud an incorporated insurance company, and the court held that a corporation is a person within the meaning of the act, saying (p. 412, L. ed. p. 507):

'The mischief intended to be reached by the statute is the [201 U.S. 43, 86] same, whether it respects private or corporate persons. That corporations are, in law, for civil purposes, deemed persons, is unquestionable. And the citation from 2 Inst. 736, establishes that they are so deemed within the purview of penal statutes. Lord Coke, there, in commenting on the statute of 31 Eliz. chap. 7, respecting the erection of cottages, where the word used is, 'no person shall,' etc., says: 'This extends as well to persons politic and incorporate, as to natural persons whatsoever.'

Neither does the fact that a corporation is engaged in the interstate commerce in any manner abridge the protection and applicable immunities accorded by the amendments. The corporation of which the petitioner was an officer was chartered by a state, and over it the general government has no more control than over an individual citizen of that state. Its power to regulate commerce does not carry with it a right to dispense with the 4th and 5th Amendments, to unreasonably search or seize the papers of an individual or corporation engaged in such commerce, or deprive him or it of any immunity or protection secured by either amendment.

It is true that there is a power of supervision and inspection of the inside workings of a corporation, but that belongs to the creator of the corporation. If a state has chartered it, the power is lodged in the state. If the nation, then in the nation; and it cannot be exercised by any other authority. It is in the nature of the power of visitation.

In *Angell & Ames on Corporations*, 9th ed., chap. 19, 684, 685, the authors say:

'To render the charters or constitutions, ordinances and by-laws of corporations of perfect obligation, and generally to maintain their peace and good government, these bodies are subject to visitation; or, in other words, to the inspection and control of tribunals recognized by the laws of the land. Civil corporations are visited by the government itself, through the medium of the courts of justice; but the internal affairs of ecclesiastical and eleemosynary corporations are, in general, inspected and controlled by a private visitor. . . . [201 U.S. 43, 87] 'In this country, where there is no individual founder or donor, the legislature are the visitors of all corporations founded by them for public purposes, and may direct judicial proceedings against them for abuse or neglects which, at common law, would cause a forfeiture of their charters.'

The matter is discussed in Blackstone's Commentaries, in par. 3, chap. 18, bk. 1, and he says:

'I proceed, therefore, next to inquire, how these corporations may be visited. For corporations being composed of individuals, subject to human frailties, are liable, as well as private persons, to deviate from the end of their institution. And for that reason the law has provided proper persons to visit, inquire into, and correct all irregularities that arise in such corporations, either sole or aggregate and whether ecclesiastical, civil, or eleemosynary.'

And in respect to civil corporations he adds, same paragraph and chapter (\*782):

'The law having by immemorial usage appointed them to be visited and inspected by the King, their founder, in His Majesty's Court of King's Bench, according to the rules of the common law, they ought not to be visited elsewhere, or by any other authority.'

In 2 Kent, Com. \*300, the author says:

'The visitation of civil corporations is by the government itself, through the medium of the courts of justice.'

In *Amherst Academy v. Cows*, 6 Pick. 427, 433, 17 Am. Dec. 387, it was held that:

'Without doubt the legislature are them visitors of all corporations founded by them for public purposes, where there is no individual founder or donor, and may direct judicial process against them for abuses or neglects which by common law would cause a forfeiture of their charters.'

The right of visitation is for the purpose of control and to see that the corporation keeps within the limits of its powers. It would be strange if a corporation doing business in a dozen states was subject to the visitation of each of those states, and [201 U.S. 43, 88] compelled to regulate its actions according to the judgments-perhaps the conflicting judgments-of the several legislatures. The fact that a state corporation may engage in business which is within the general regulating power of the national government does not give to Congress any right of visitation for of any power to dispense with the immunities and protection of the 4th and 5th Amendments. The national government has jurisdiction over crimes committed within its special territorial limits. Can it

dispense in such cases with these immunities and protections? No more can it do so in respect to the acts and conduct of individuals coming within its regulating power. It has the same control over commerce with foreign nations as over that between the states. *Boyd v. United States*, 116 U.S. 616 , 29 L. ed. 746, 6 Sup.Ct.Rep. 524, arose under the revenue acts, and the applicability of the 4th and 5th Amendments was sustained. In that case is an elaborate opinion by Mr. Justice Bradley, speaking for the court, in which the origin of the 4th and 5th Amendments is discussed, their relationship to each other shown, and the necessity of a constant adherence to the underlying thought of protection expressed in them strenuously insisted upon. I quote his words (p. 635, L. ed. p. 752, Sup. Ct. Rep. p. 535):

'It may be that it [the proceeding in question] is the obnoxious thing in its mildest and least repulsive form; but illegitimate and unconstitutional practices get their first footing in that way; namely, by silent approaches and slight deviations from legal modes of procedure. This can only be obviated by adhering to the rule that constitutional provisions for the security of person and property should be liberally construed. A close and literal construction deprives them of half their efficacy, and leads to gradual depreciation of the right, as if it consisted more in sound than in substance. It is the duty of courts to be watchful for the constitutional rights of the citizens, and against any stealthy encroachments thereon. Their motto should be *obsta principiis*.'

Finally, as the subpoena duces tecum was the initiatory step in the proceedings before the grand jury against this petitioner, [201 U.S. 43, 89] as that is the major fact in those proceedings, and as it is agreed that it is not sustainable, it seems to me that the order adjudicating him in contempt should be set aside, and this notwithstanding that subsequently he improperly refused to answer certain questions.

The case is not parallel to that of an indictment in two counts upon which a general judgment is entered, and one of which counts is held good and the other bad, for a writ of habeas corpus is not a writ of error, and the order to be entered thereon is for a discharge or a remand to custody. If a discharge is ordered, no punishment can be inflicted under the judgment as rendered; and if a new prosecution is instituted containing the good count, a plea of former conviction will be a full defense. But in the case at bar an order for a discharge will have no such result. The habeas corpus statute (Rev. Stat. 761, U. S. Comp. Stat. 1901, p. 594) provides that 'the court or justice or judge shall proceed in a summary way . . . to dispose of the party as law and justice require.' Justice requires that he should not be subjected to the costs of this habeas corpus proceeding, or be punished for contempt, when he was fully justified in disregarding the principal demand made upon him.

The order of the circuit court should be reversed and the case remanded with instructions to discharge the petitioner, leaving to the grand jury the right to initiate new proceedings not subject to the objections to this.

I am authorized to say that the CHIEF JUSTICE concurs in these views.